



Resolución Ministerial No. 0025-2012-ED

Lima, 18 ENE. 2012



Visto los expedientes N°s 074756-2010 y 0138049-2011 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 15 de junio de 2010, la University College London del Reino Unido, manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia un Refractómetro, marca Cortex Technology, modelo DSMII con cable y conexión USB y 5 Mini Kits de Reactivos de Laboratorio, marca Qiagen para fines de investigación;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la guía aérea N° 460364306610 y la Declaración Única de Aduanas N° 235-2010-10-119482-01-8-00 que acredita que los bienes donados han sido enviados al aeropuerto internacional "Jorge Chávez";

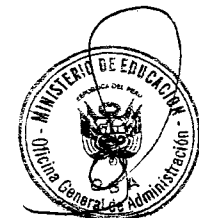
Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, Decreto Supremo N° 152-2003-EF y Decreto Supremo N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;





SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la University College London del Reino Unido consistente en un Refractómetro, marca Cortex Technology, modelo DSMII con cable y conexión USB, partida arancelaria N° 9027.80.90.00, por un valor CIF US\$ 4,137.532 (Cuatro mil ciento treinta y siete y 532/1000 Dólares Americanos) y 5 Mini Kits de Reactivos de Laboratorio, marca Qiagen, partida arancelaria 3822.00.90.00, por un valor CIF US\$ 3,088.119 (Tres mil ochenta y ocho y 119/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, para fines de investigación.



Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.



Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.



Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación